



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 31 de Enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 155-2018-MPA-OCBP-J de fecha 10 de Diciembre del 2018, emitida por el Sr. Ricardo Felipe Merino Guerrero Responsable (e) de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita rotación de puesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto, de fecha 10 de Diciembre del 2018, el Sr. Ricardo Felipe Merino Guerrero Responsable (e) de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicita se le haga la respectiva rotación a la Jefatura de Rentas, en cumplimiento a un mandato judicial.

Que, con Informe N° 0902-2018-SGRH-MPA de fecha 18 de Diciembre del 2018, la Subgerente de Recursos Humanos, se pronuncia respecto de la petición formulada por el Servidor Ricardo Felipe Merino, precisando que se procedió de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial, asignándole funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, precisando que a la Entidad le corresponde efectuar la correspondiente clasificación de los cargos en atención a su estructura orgánica y necesidades de acuerdo con los criterios contenidos en la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, enfatizando que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempleo de un cargo de responsabilidad o de confianza por decisión de la autoridad competente y es de carácter temporal y NO CONLLEVA A LA PERMANENCIA DEL CARGO; por lo tanto NO ES POSIBLE ATENDER LA PRETENSION DEL RECURRENTE.

Que, mediante el Informe N° 024-2019-MPA-GAJ de fecha 31 de Enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto de la pretensión del Servidor Municipal reincorporado por orden judicial Ricardo Felipe Merino Guerrero, concluyendo que, la demandada Municipalidad Provincial de Ayabaca, ha dado cumplimiento al mandato judicial, en los términos y condiciones ordenados por el Juez de la causa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reincorporado al recurrente RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, en un cargo similar al que venía ocupando antes de su cese, vale decir como Responsable de la Oficina de Bienes Patrimoniales; por lo tanto es IMPROCEDENTE la rotación del citado Servidor a la Jefatura de Rentas como lo pretende, debido a que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPA-CM y conforme a la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA-CM, la Gerencia de Administración Tributaria es un cargo de confianza, y como tal Responsable de dicha Gerencia debe ser designado por decisión de la autoridad competente, tal y conforme lo establece el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 4° numeral 2 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Ninguna Autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni modificar sentencia. Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos.

Que, dicho precepto, de lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, se puede observar que la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ha cumplido con reincorporar al servidor recurrente en un puesto similar, al que venía ocupando antes de su cese, no siendo pertinente rotarlo a la Jefatura de Rentas, como lo pretende, debido a que a partir del año 2008, en que fue reincorporado el peticionario, el cargo de Jefe de Rentas paso a ser un cargo de confianza, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal-CAP, aprobado con Ordenanza N° 012-2011-MPA-"CM", vigente a la fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, la designación para el desempeño de cargos de confianza se efectúa por decisión de la autoridad competente y en los casos que el designado no



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución de Alcaldía N° 059-2019-MPA-"A"

pertenece a la Carrera Administrativa concluye su relación con el Estado, disposición que guarda relación con el artículo 4° numeral 2 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que describe al empleado de confianza a aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, y se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la rotación del citado Servidor Ricardo Felipe Merino Guerrero a la Jefatura de Rentas como lo pretende, debido que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2011-MPA-CM y conforme a la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015-MPA-CM, la Gerencia de Administración Tributaria es un cargo de confianza, y como tal al Responsable de dicha Gerencia debe ser designado por decisión de la autoridad competente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
Baldomero Marchena Tacure  
ALCALDE